



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"

ACUERDO DE CONCEJO N°95-2016-MDNC

Nueva Cajamarca, 15 de junio de 2016.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

VISTO:

Carta N° 424-2016-GDEyA/MDNC, de fecha 27 de mayo de 2016.

Informe Legal N° 138-2016-OAJ/MDNC, de fecha 01 de junio de 2016.

Acta de sesión ordinaria N° 11-2016, de fecha 14 de junio de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Carta N° 424-2016-GDEyA/MDNC, de fecha 27 de mayo de 2016, el Gerente encargado de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, solicita la firma de convenio con la Asociación de Recicladores "Los Triunfadores del Alto Mayo -ARELTRIAM" - asociación que está debidamente constituida e inscrita en la Partida N° 11083997 de la SUNARP). El convenio tiene como objetivo la promoción del manejo adecuado de los residuos sólidos municipales, en la jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca, mediante el desarrollo de la actividad de recolección selectiva de los residuos sólidos segregados en la fuente, susceptibles al reaprovechamiento. Dicho convenio es requisito para el cumplimiento de la meta 06 del Plan de Incentivos a julio 2016;

Que, el artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Art. 9 inciso 26) de la Ley N° 27972

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR, la suscripción de Convenio entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y la Asociación de Recicladores "Los Triunfadores del Alto Mayo" - ARELTRIAM"; que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- Autorizar al Alcalde la firma del convenio aprobado en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Luis Gilberto Núñez Sánchez
ALCALDE

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca Telf. 042-556411 Telefax 042-556397

Pag. web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES LOS TRIUNFADORES DEL ALTO MAYO

Conste por el presente documento, el convenio que celebran de una parte **La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca**, con RUC N° 20178500083, con domicilio legal en el Jirón Huailaga Esq. Bolognesi N° 103, en el Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento San Martín, debidamente representado por su Alcalde Luis Gilberto Núñez Sánchez, identificado con DNI N° 42265433, quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte la **Asociación de recicladores Los Triunfadores del Alto Mayo**, con domicilio legal en el caserío Ramiro Fríele Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, debidamente representado por su Presidente, el Señor Elidoro Dávila Torres, identificado con DNI N° 33678508, a quien en adelante se denominará "**LA ASOCIACION**", bajo las condiciones y términos siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público interno, que promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomenta el bienestar de la población y el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción; siendo responsable de la gestión y manejo de los residuos sólidos domiciliarios, comerciales y otros similares a estos, debiendo garantizar su adecuado manejo desde su generación hasta su disposición final, asimismo en el artículo 06 de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores establece que es rol de las municipalidades promover la formación de asociaciones de recicladores, especializados en recolección para el reciclaje y la comercialización de los residuos sólidos

La Asociación es una Asociación de recicladores inscrita en registros públicos con partida N° 11083997 que a través de actividades comunes persiguen fines no lucrativos, los cuales están constituidos con escritura pública como Asociación de Recicladores "Los Triunfadores del Alto Mayo", de fecha 10 de mayo del año 2016.



SEGUNDO: MARCO LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos y su modificatoria D.L. N° 1065
- Ley N° 29419 Ley que regula la actividad de los recicladores y su reglamento D.S – 2012 MINAM
- R. M. N° 702-2008/MINSA, NTS, N° 73-2008.MINSA/DIGESA,V.01, Norma técnica de salud que guía el manejo selectivo de residuos sólidos por segregadores
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ordenanza Municipal 09-2015-A/MDNC, Ordenanza que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos en el Distrito de Nueva Cajamarca
- Ordenanza Municipal N° 08-2016-CM/MDNC, Ordenanza Municipal que aprueba la formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito del distrito de Nueva Cajamarca.

TERCERO: DEL OBJETO

El presente convenio tiene como objeto establecer compromisos entre la Municipalidad y la Asociación, en promoción del manejo adecuado de los residuos sólidos municipales, en la jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca, mediante el desarrollo de la actividad de la recolección selectiva de los residuos sólidos segregados en la fuente, susceptibles al reaprovechamiento

CUARTO: DEL AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente convenio serán de aplicación en el ámbito de los sectores donde se desarrolla el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en el Distrito de Nueva Cajamarca.

QUINTO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

Para la ejecución del presente convenio La Municipalidad y La Asociación se comprometan en lo siguiente:

a. Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

- Incluir a la Asociación en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios implementado por el Municipio.
- Preparación materiales de información, educación y comunicación para las capacitaciones a las familias que participan en el Programa de Segregación
- Monitorear todas las actividades de la cadena de reciclaje con la finalidad de asegurar el cumplimiento de horarios y frecuencias establecidas para la recolección selectiva de residuos sólidos.
- Aplicar estrategias de sensibilización comunitaria con el propósito de fomentar la responsabilidad social dentro del Distrito de Nueva Cajamarca.
- Hacer entrega de contenedores a cada vivienda que participa en el Programa para la segregación de los residuos sólidos que generan.
- Coordinar con los Órganos de Salud la realización de programas de vacunación contra el Tétano, Hepatitis B dirigidas a los miembros de La Asociación

b. Asociación de recicladores "Los Triunfadores del Alto Mayo"

- Intervención en la recolección selectiva de residuos sólidos reciclables de las familias que participan en el Programa de Segregación.
- Realizar el recojo selectivo en la fuente debidamente uniformados, identificados y el uso respectivo de los equipos de protección personal
- Registrar la cantidad de residuos reaprovechables provenientes de la recolección selectiva



- Remitir a la Municipalidad de Nueva Cajamarca un reporte mensual indicando la cantidad de residuos sólidos recolectados para su posterior aprovechamiento
- Asegurar el manejo interno de manipuleo, acondicionamiento y almacenamiento en condiciones adecuadas
- Disponer de proveedores legalmente formalizados para la comercialización de residuos sólidos reciclables
- Evitar la presencia de menores de edad en la recolección y clasificación de los residuos sólidos

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia a partir del día siguiente de la suscripción por el periodo de un (1) año, pudiendo ser renovado de acuerdo al cumplimiento de los objetivos y mutuo acuerdo de ambas partes.

SETIMO: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento injustificado de los compromisos descritos en el presente documento, por cualquiera de las partes, para la cual la parte afectada comunicara mediante un documento escrito, a la otra parte, la decisión asumida en un periodo no menor a 15 días calendarios de anticipación, sin que tal decisión genere un tipo de pago cesante.

OCTAVO: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda notificación o aviso que se envíen entre ambas partes, surtirán efectos en sus domicilios consignados en el presente documento, asimismo cualquier variación del convenio, deberá ser puesta en conocimiento de las partes con anticipación.

NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto en su aplicación del presente convenio, buscara ser solucionados entre ambas partes mediante el entendimiento, procurando para tal efecto la máxima colaboración para dar solución de las diferencias.



En caso de no poder solucionarlas en común acuerdo, las partes deberán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos, a través de los centros de conciliación.

DECIMO: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto en el presente convenio, rigen las normas del sistema jurídico que sean aplicables o las disposiciones del código civil

DECIMO PRIMERO: RENUNCIAS DE SUS DOMICILIOS

En el caso de tener que acudir al poder judicial, ambas partes renunciarán al fuero de sus domicilios, sometiéndose a la jurisdicción pertinente señalando como domicilios los indicados en la parte introductoria del presente convenio.

En señal de conformidad en todas sus cláusulas del presente convenio, ambas partes lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Nueva Cajamarca a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciséis (15/6/2016).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Luis Gilberto Nuñez Sánchez
ALCALDE
LUIS GILBERTO NÚÑEZ SÁNCHEZ
Alcalde de la Municipalidad
Distrital de Nueva Cajamarca


ELIDORO DÁVILA TORRES
Presidente de la Asociación de Recicladores
Los Triunfadores del Alfa Mayo

V.P.